

Boletín Oficial de la provincia de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

NUM. 8213

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1939).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gacetas 10 y 11 de Agosto)

Núm. 1791

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 6 del actual en el vapor Rey Jaime I procedente de Barcelona.

Harina	10.000 Kgs.
Azúcar	13.335 "
Alubias	1.700 "
Café	2.170 "
Vino	4.036 "
Bacalao	500 "

Llegadas el día 8 del mismo en el vapor Mallorca procedente de Alicante.

Harina	70.800 Kgs.
Cebada	128.120 "
Avena	49.630 "
Salvado	151.845 "
Avena y cebada	45.380 "
Harina y cebada	5.500 "
Lentejas	3.100 "
Yeros y lentejas	4.600 "
Ganado lanar	474 cabs.

Llegadas el día 10 del mismo en el vapor Rey Jaime I procedente de Barcelona.

Azúcar	18.820 Kgs.
Café	2.602 "
Azúcar y café	2.168 "
Vino	2.918 "

Llegadas el día 11 del mismo en el vapor Rey Jaime II procedente de Valencia.

Harina	175.000 Kgs.
Arroz	37.820 "
Salvado	45.760 "
Arroz y harina	1.360 "

Llegadas el día 11 del mismo en el vapor Mallorca procedente de Barcelona.

Harina	10.000 Kgs.
------------------	-------------

Palma 14 de Agosto de 1919.
El Gobernador Presidente,
Agustin Diez

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑOR: Las oposiciones que se acaban de verificar para la provisión de cinco plazas vacantes de Inspectores provinciales de Sanidad fueron convocadas en Mayo del año pasado. En vista de no haberse inscrito más que 11

oposidores y el largo tiempo transcurrido sin poderse verificar las oposiciones por la epidemia pasada de gripe, en el mes de Mayo del corriente año se abrió de nuevo el plazo de inscripción, aumentando el número de opositores hasta 21. De ellos, sólo 7 han verificado las oposiciones, y todos han sido suspendidos en el primer ejercicio. Esto, unido a la experiencia sacada de las anteriores oposiciones, demuestra bien claramente que el artículo 48 de la Instrucción general de Sanidad, que regula la provisión de las plazas de Inspectores provinciales, no se adapta a las necesidades de la realidad.

En primer lugar exige ocho años de ejercicio profesional para tomar parte en dichas oposiciones, y esta limitación, que parecía tener por objeto el que dichos funcionarios tuvieran una práctica profesional apropiada para el ejercicio de su función, constituye un obstáculo de gran consideración para que los individuos mejor preparados y más prácticos tomen parte en ella, ya que después de ocho años de especializar su actividad en una de las múltiples ramas de la Medicina, la orientación de los conocimientos y los beneficios sociales y económicos conseguidos, hacen que raramente los mejor preparados quieran cambiar de rumbo.

Por otra parte, la escasa dotación de estos funcionarios ofrece un porvenir poco halagüeño, y aunque, afortunadamente, esta retribución ha sido mejorada en virtud de la adaptación de la ley de funcionarios al personal facultativo, y todavía mejorará más cuando, en una nueva ley de Presupuestos, se concedan las plantillas definitivas, no llega a constituir una remuneración adecuada para un personal con ocho años de ejercicio.

La experiencia ha demostrado igualmente la conveniencia de reforzar los conocimientos de los Inspectores en el diagnóstico clínico de las infecciones y la necesidad de limitar el número de Jueces que han de constituir el Tribunal.

A fin de subsanar estos efectos, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 6 de Agosto de 1919.

SEÑOR:

A L. B. P. de V. M.,

Manuel de Burgos y Mazo

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se modifica el artículo 48 de la Instrucción general de Sanidad en la siguiente forma:

Art. 48. Los Inspectores provinciales serán nombrados mediante oposición pública directa, a la cual no serán admitidos sino los Doctores en Medicina y Cirugía.

El programa de las oposiciones será redactado por la Inspección general de Sanidad, y abarcará la prueba de todos los conocimientos teóricos y prácticos de su facultad que atañen al Ministerio del cargo. Las oposiciones se verificarán en Madrid ante un Tribunal formado por un Consejero del Real de Sanidad, un Académico de la Real de Medicina y dos Inspectores provinciales, presidido por el Inspector general de Sanidad.

Dado en Palacio a seis de Agosto de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Manuel de Burgos y Mazo

(Gaceta 8 de Agosto)

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES CIRCULARES

Dispuesto por Real orden de esta fecha que, a partir del próximo mes de Septiembre, por los Directores de los Establecimientos agrícolas, en las provincias en que existen o por los Ingenieros Jefes de las Secciones agrónomicas, donde no existan aquéllos, se den conferencias agrícolas en forma de cátedra ambulante para divulgación, entre los Agricultores, de la enseñanza de la Agricultura en aquellas comarcas que al efecto designen los encargados de este servicio, y con el fin de que tengan inmediata efectividad, así como que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia las referidas conferencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer me dirija a V. S. para que inmediatamente convoque a una reunión bajo su presidencia, al personal agrónomico para que distribuya las conferencias que sin pérdida de tiempo han de llevarse a cabo en distintos puntos de la provincia, dando V. S. toda clase de facilidades a los Ingenieros agrónomos para el mejor desempeño de su cometido, y autorizando la inserción de las conferencias, convenientemente extractadas, en el BOLETIN OFICIAL como medio de divulgación de la enseñanza agrícola ambulante de que tan necesitado se encuentra nuestro país.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1919.

CALDERON

Señor Gobernador civil de la provincia de...

Necesitándose dar un gran impulso a la enseñanza agrícola ambulante, con el fin de divulgarla en los pueblos de esa provincia, este Ministerio, por Real orden de esta fecha, ha dispuesto que quincenalmente, a partir del próximo mes de Septiembre, se den conferencias esencialmente prácticas por el personal técnico del Servicio agrónomico, bien por los Ingenieros de los Establecimientos agrícolas, en aquellas provincias en

que existan, o por los de las Secciones agrónomicas, y como a la vez que se dan estas conferencias es necesario la divulgación de las enseñanzas que contengan mediante su publicación en Hojas divulgadoras, para lo que puede prestar su concurso esa Diputación de su digna presidencia, bien sufragando los gastos de ellas o facilitando los medios de que disponga relativos a imprenta donde poder hacer la tirada de estos trabajos; teniendo en cuenta la conveniencia de este servicio, que seguramente a de prestarlo de gran importancia para los agricultores, al que debe contribuir esa Corporación con el fin de cooperar a la acción de este Ministerio en asunto de tan capital interés,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer me dirija V. S. buscando la cooperación de esa Diputación provincial de su digna presidencia para que o bien sufrague los gastos de publicación de Hojas divulgadoras de las conferencias que han de darse por el personal agrónomico, o facilite los medios para que puedan hacerse estas publicaciones.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1919.

CALDERON

Señor Presidente de la Excm. Diputación provincial de...

(Gaceta 10 de Agosto)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚM. 131

Excmo. Sr.: Habiendo llegado a este Ministerio reiteradas quejas acerca de la carestía de envases de madera y de metal, de los que se utilizan para el transporte y conservación de aceites, vinos y otros líquidos; carestía tan alarmante que ni aun pagando aquellos cascos a precios exorbitantes, se hallan sino en cantidades muy inferiores a las indispensables para aquellos fines; y

Considerando que de no ponerse remedio a ese mal, es casi seguro que cuando llegue la próxima cosecha las industrias aceiteras y vinícolas principalmente experimentarían irreparables perjuicios por no disponer de envases para almacenar y transportar sus productos;

Considerando que ya en la actualidad se experimentan las dañosas consecuencias de aquella carestía, en la regulación del comercio de aceites, atribuida a este Ministerio, por las dificultades casi insuperables con que tropieza para abastecer de ese caldo a las regiones no productoras, con los depósitos constituidos en puntos lejanos, dada la imposibilidad en que muchas veces se encuentra de hallar envases a tiempo y en el número necesario;

Considerando que es de elemental precaución prevenir aquellas lamentables contingencias adoptando las medidas oportunas para asegurar el abastecimiento de las referidas industrias y la

disposición de los envases precisos para los transportes que exige la regulación del comercio de aceites, tan beneficiosa para el consumo nacional; a cuyo efecto, y como de más urgencia, conviene suspender la exportación de envases vacíos, lo mismo armados que sin armar, Sr. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, a propuesta de este Ministerio, se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, queda prohibida toda exportación de envases vacíos, tanto de madera como de metal, armados o sin armar.

2.º Esta prohibición durará solamente el tiempo necesario para que las industrias españolas que utilizan esos cascos se provean de ellos en la cantidad precisa para su producción y operación.

3.º Si transcurrido un mes desde esta fecha la prohibición que se establece no regularizase los precios excesivos que hoy alcanzan dichas manufacturas se procederá a la tasa de esos auxiliares indispensables a varias importantes industrias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1919.

CAÑAL

Señor Ministro de Hacienda.

(Gaceta 8 de Agosto)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración

CIRCULAR

Siendo necesario combatir rápida y eficazmente los casos de tífus exantemático presentados recientemente en algunas localidades y evitar su difusión; y estando comprobado que el principal vehículo de propagación de la enfermedad lo constituyen los parásitos y que una de las primeras medidas que deben adoptarse es la destrucción de ellos por cuantos medios sean posibles, toda vez que si ingresan en los Hospitales o Asilos individuos portadores de dichos gérmenes, sin haber sido previamente saneados, infectarían a los demás acogidos y al personal encargado de su asistencia, propagando el mal que se trata de combatir.

Esta Dirección general ha dispuesto que por V. S. se dicten con toda urgencia las órdenes oportunas para que por los Directores de todos los Hospitales, Asilos y demás establecimientos análogos, sean provinciales, municipales o de Beneficencia particular, se proceda con toda escrupulosidad al despiojamiento de los acogidos antes de darles ingreso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1919.—El Director general, José Estevez.

Señor Gobernador civil de....

Inspección General de Sanidad

CIRCULAR

En atención a las excepcionales circunstancias sanitarias que concurren en el reino de Italia, así como en Argelia, con motivo de la epidemia de tífus exantemático que existe en dichos territorios, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 22 de Noviembre de 1886, en su regla 5.ª,

Esta Inspección general ha tenido por conveniente prohibir la importación de trapos viejos procedentes de Italia y de Argelia.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de los Directores de las Estaciones de puertos y fronteras y del comercio en general.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1919.—El Inspector general, P. O., Tello.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Gobernador militar del Campo de Gibraltar, Comandantes generales de Ceuta y Melilla, y Directores de Sanidad de puertos y fronteras.

(Gaceta 10 de Agosto)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1771

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Debiendo proveerse con arreglo a lo dispuesto en el art. 11 del Decreto de 18 Septiembre de 1869, la plaza de Arquitecto de esta provincia dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, y la indemnización diaria que le corresponde en las salidas que verifique de su domicilio oficial para asuntos y trabajos del servicio, que se determinará todos los años en la época y forma que establece el artículo 9.º del mismo Decreto, esta Diputación provincial en la sesión que celebró el día 4 del corriente mes de Agosto, acordó anunciar la vacante de dicha plaza en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los aspirantes puedan presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Corporación en el término de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el primero de dichos periódicos oficiales.

Palma 6 de Agosto de 1919.—El Presidente, Pedro Llobera.—P. A. de la D. P.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 1772

En cumplimiento de lo acordado por esta Corporación el día 4 del corriente mes de Agosto, se anuncia Concurso público para proveer, mediante oposición, una plaza de Profesor de número del Manicomio provincial de esta ciudad dotada con el haber anual de 1.500 pesetas.

Son condiciones precisas para aspirar a dicha plaza, las de ser español, Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía, tener cumplida la edad de 25 años y observar buena conducta moral: requisitos que se justificarán con la certificación de nacimiento, con el Título académico o certificación de tener aprobados los ejercicios de reválida, o con sus copias notariales, y con el certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía respectiva con fecha posterior a la de este anuncio.

Las instancias documentadas habrán de presentarse en la Secretaría de esta Corporación en el término de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL con la advertencia de que terminado dicho plazo no se admitirá ni cursará instancia ni documento alguno.

Los ejercicios de oposición serán los que determina el Reglamento de 22 de Julio de 1864.

Palma 6 de Agosto de 1919.—El Presidente, Pedro Llobera.—P. A. de la D. P.—El Secretario, Miguel Font.

Num 1773

En cumplimiento de lo acordado por esta Corporación el día 4 del corriente mes de Agosto se anuncia concurso público para proveer mediante oposición una plaza de Profesor de número de la Inclusa provincial de esta ciudad, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas.

Son condiciones precisas para aspirar a dicha plaza, las de ser español, Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, tener cumplida la edad de 25 años y observar buena conducta moral: requisitos que se justificarán con la certificación de nacimiento, con el Título académico o certificación de tener aprobados los ejercicios de reválida, o con sus copias notariales, y con el certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía respectiva con fecha posterior a la de este anuncio.

Las instancias documentadas habrán de presentarse en la Secretaría de esta Corporación en el término de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con la advertencia de que terminado dicho plazo no se admitirá ni cursará instancia ni documento alguno.

Los ejercicios de oposición serán los que determina el Reglamento de 22 de Julio de 1864.

Palma 6 de Agosto de 1919.—El Presidente, Pedro Llobera.—P. A. de la D. P.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 1710

D. Santiago MasPOCH Mellá, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de la Ciudad de Mahón y en tal concepto Delegada en Menorca de la Comisión Mixta de Reclutamiento de Baleares.

Certifico: Que según resulta del Libro de Actas de las Sesiones que celebra esta Sección, han sido declarados prófugos en la última clasificación, los mozos que a continuación se relacionan:

N.º del sorteo.—Nombres y apellidos de los mozos.—Nombres de los padres.

REEMPLAZO DE 1919

Ciudadela

4, Francisco Gornés Moll, hijo de Antonio y Catalina.

15, Martín Miret Bosch, de Sebastián y Antonia.

18, José Pons Pons, de Jaime y Florentina.

19, Sebastián Mercadal Bagur, de Antonio y Francisca.

20, Antonio Pons Cantallops, de Juan y Juana.

32, Antonio Llabrés Crespo, de Francisco y María.

37, Jaime Taltavull Juaneda, de Rafael y María.

39, Antonio Sintés Gener, de Jorge y María.

41, Juan Torres Castell, de Bartolomé y Francisca.

48, Lorenzo Casasnovas Mercadal, de José y Ana.

52, Mateo Benejam Mesquida, de Mateo y Dolores.

65, Guillermo Pons Vaquer, de Guillermo y Francisca.

69, Alfonso Florit Pou, de Juan y Juana.

73, Miguel Capó Eiol, de Rafael y Jerónima.

82, José Pons Saurina, de Marcos y María.

Mahón

6, Miguel Oliver Gelabert, de Pedro y Francisca.

11, Juan Enseñat Palmer, de Teodoro y Catalina.

19, Pedro Mir Carreras, de Gabriel y Agueda.

73, Bernardo Riudavets Riudavets, de Juan y María.

112, Francisco Monserrat Cardona, de Ricardo y Francisca.

122, Bartolomé Andrés Martínez, de Bartolomé y Tomasa.

Mercadal

2, Francisco Masó Paig, de Jaime y Rosa.

3, Manuel Martínez Camps, de Manuel y María.

San Luis

12, Augusto Pons Vidal, de Pedro y Catalina.

Villa-Carlos

15, Bartolomé Sintés Verdú, de Miguel y Asunción.

Y para que conste y a los efectos del artículo 255 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, expido la presente para ser remitida al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, de orden y con el visto bueno del Señor Vice-Presidente de esta Sección, en Mahón a treinta y uno de Julio de mil novecientos diez y nueve.—Santiago MasPOCH.

Núm. 1687

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Los apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1920 sobre la riqueza rústica y urbana de este pueblo, estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días contados desde el siguiente al de la

inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.,

Patra 1.º Agosto de 1919.—El Alcalde, Carlos Horrach.

Núm. 1673

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Confecionados los apéndices al amillaramiento sobre la riqueza rústica y urbana de esta villa, correspondientes y que han de servir de base para la confección de los repartimientos para el próximo año económico de 1920-1921, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación por espacio de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Binisalem 1 de Agosto de 1919.—El Alcalde accidental, Gabriel Llabrés.—El Secretario, Bernardo Ribas.

Núm. 1706

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Formados por la Junta pericial de esta ciudad los apéndices al amillaramiento sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial para el próximo año, estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamación por término de quince días a contar desde el en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Ciudadela 1.º de Agosto de 1919.—El Alcalde, El Conde de Torre-Saura.—El Secretario, Sebastián Febrer.

Núm. 1711

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE BONANY

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este pueblo que han de servir de base para la confección de los repartimientos la contribución territorial de este pueblo para el año de 1920 a 1921, estarán expuestos al público a efectos de reclamación por término de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento contados desde el siguiente al de la publicación en el B. O. de la provincia.

Vilafranca de Bonany 1.º Agosto de 1919.—El Alcalde, Antonio Gayá.—El Secretario in terino Antonio, Gomis.

Núm. 1714

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Confecionados los apéndices al amillaramiento sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de esta villa, correspondientes al próximo año económico de 1920-1921, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de 30 Septiembre de 1885.

Sansellas 2 de Agosto de 1919.—El Alcalde, Antonio Pons.—Antonio Verd, Secretario.

Núm. 1718

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1920-21 de este término, estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

San Luis 4 Agosto 1919.—El Alcalde, José Cardona.

Núm. 1708

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta villa, la adquisición de una par-

CONTRIBUCION URBANA

Primer trimestre de 1919

D. Antonio Balanzat Cirer, Agente Ejecutivo de la Zona de Ibiza de la que es Arrendatario don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por debites del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que puedan llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 10 de Abril de 1919, he dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus debitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los deudores

Table with 2 columns: Names and Pesetas. Lists names like Juana Arabó Benito (4'42), Diego Artero Cano (1'96), Francisco é Ignacio Balanzat (7'64), etc.

Table with 2 columns: Names and Pesetas. Lists names like Juan Tur Riera (3'10), Antonio Tur Torres (2'28), Catalina Tur Tur (2'02), etc.

por los ex-recaudadores D. Gabriel Barrera, D. Bartolomé Rosselló y D. Juan Roca y resolver de conformidad a lo que solicitan aceptando el fallo de las liquidaciones practicadas por el Asesor D. José Sabater y mantenerse éstas hasta tanto que por todos los medios que estén en uso y con de rigor no se demuestre la inexactitud de las cifras que ofrecen, sin perjuicio además de que tanto los reclamantes como el Ayuntamiento puedan aportarse cuantos datos y documentos sean necesarios para poder aclarar las diferencias que existan.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la vigente Ley de lo Contencioso administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tuvieren interes en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma de Mallorca a nueve de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—Juan Alcover.

Núm. 1697

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Lucena.

García Blanco Lucas, que decía llamarse Antonio Ferrer Palau, de veinticinco años de edad, natural de Ibiza, que habitó en San Juan Bautista de las islas Baleares, hijo de padres desconocidos y cuyo actual paradero se ignora, que es de estatura regular, pelo rubio oscuro, ojos de color castaño claro, todo efettato, nariz pronunciada, enjuto de carnes, con tres cicatrices en la frente, dos sobre el ojo derecho, y una sobre el principio del arranque de la nariz, otra cicatriz sobre el extremo externo de la ceja izquierda, y vestía pantalón azul marino muy usado, chaleco a rayas de color café y blanco, camisa de algodón blanca, camiseta a rayas azules y blancas, chaqueta color pizarra obscuro, calcetines negros de algodón y alpargatas blancas, procesado en sumario sobre tentativa de estafa, y uso de nombre supuesto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Lucena del Cid, (Castellón), para constituirse en prisión, pues así está acordado por auto de hoy en dicha causa n.º 8 del corriente año; y se ruega a todas las Autoridades y encargados dos Agentes de policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de dicho sujeto, a la prisión preventiva de este partido, que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiese lugar en derecho.

Lucena del Cid, (Castellón) a veintiocho de Julio de mil novecientos diez y nueve.—Leopoldo Castro Buy.—El Secretario, Pablo Gomez.

Núm. 1766

El Teniente Coronel de Intendencia Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Septiembre próximo las especies de artículos que a continuación se detallan se señala el día veinte y seis a las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos o sea obligarse a poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de la Administración de dicho Hospital.

Palma 11 de Agosto de 1919.—Pablo de Haro.

Artículos que se citan

Aceite mineral, id. vegetal de 1.ª id. id. de 2.ª, arroz, azúcar, bizcochos, chocolate, café, carne de vaca, garbanzos, gallinas, huevos, leche de cabra, manteca, pasta, patatas, tocino, vino común e id. generoso.

cela del terreno del predio «Las Costas» de este término, en la parte que linda con el Cuartel de Alfonso XIII de esta villa, de 2.250 metros cuadrados, con el fin de cederlo al Ramo de Guerra, para la ampliación de dicho Cuartel, se anuncia al público para que por cualquier vecino ó interesado se pueda formular las reclamaciones que consideren oportunas, contra la mencionada adquisición y entrega de los terrenos citados, ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de 10 días, que empezarán a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, todo conforme dispone el caso 5.º del art. 10 de la Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 Junio de 1901.

Mercadal 31 de Julio de 1919.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Galmés.—P. A. del A. Juan N. Sintes, Secretario.

Núm. 1754

Confeccionados los apéndices al amillaramiento sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana de esta villa, correspondientes al próximo venidero año económico de 1920 a 1921, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación desde el 1.º al 15 de Agosto próximo, de conformidad a lo establecido en el art.º 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Mercadal 31 de Julio de 1919.—El Alcalde, Lorenzo Galmés.—El Secretario, Juan N. Sintes.

Núm. 1741

Don Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: que la Sala de vacaciones de esta Audiencia ha dictado el auto que el encabezamiento y parte dispositiva del mismo, es del tenor siguiente:

Número nueve.—Palma dos de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—En el incidente sobre declaración de pobreza solicitada por Miguel Martorell y Bennassar, con citación de D. José Llambias y Llompart y del Abogado del Estado; que fué remitido en grado de apelación interpuesta por D. José Llambias de la sentencia que pronunció el Juzgado de primera instancia del Partido de Inca en veintiocho de Julio de mil novecientos ocho por la que se declara pobre en sentido legal a Miguel Martorell Bennassar para litigar con D. José Llambias Llompart, y con obligación a disfrutar de los beneficios que concede la ley a los de su clase; sin haber expresa condena de costas.—Se tiene por abandonada la instancia y por firme la sentencia apelada, declarándose de cargo de los herederos de D. José Llambias y Llompart las costas motivadas por la apelación. No habiéndose personado D. Antonio Llambias Sastre, que es uno de dichos herederos, publíquese, para la notificación al mismo, el encabezamiento y parte dispositiva de este auto en la Gaceta Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia. Lo acordaron y firman los Señores de la Sala de vacaciones de esta Audiencia, de que certifico.—Cayetano Mesas.—Juan F. Santurio.—Francisco Alcón.—Juan Alcover, Secretario.

Núm. 1747

Don Juan Alcover y Maspons, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo.

En virtud de lo dispuesto por este Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, se hace saber: Que por parte del Ayuntamiento de Santa Eugenia, se ha deducido recurso contencioso administrativo contra la resolución del Señor Gobernador civil de la provincia de siete de Mayo último, por lo que se acuerda estimar justa y atendible la petición nuevamente formulada

Pesetas

Pesetas

Vicente Orvay Serra,	2'48
Agustina Feliz Ferrer,	1'04
Vicente Torres Torres,	8'91
Juan Guasch Juan,	2'23
Miguel Mari Juan,	2'97
Juan Cardona Ribas,	1'49
Catalina Escandell Ros,	1'12
Antonio Mari Torres,	2'97
Jose Serra Ramon,	5'94
Juan Juan y otro,	7'43
Antonio Serra Planells,	22'23
Juan Ferrer Juan,	14'85
José Mari Mari,	12'28
Vicente Guasch Ferrer,	1'49
Antonio Tur Serra,	1'43
Antonio Noguera Juan,	5'20
Agustin Alemany,	5'46
Antonio Tur Planells,	2'97
Antonio Tur Planells,	2'97
Narciso Puget Viñas,	17'83
Antonio Tur Planells,	2'97
Juan Torres Serra,	2'97
José Mari Cardona,	4'46
Juan Cardona Serra,	1'49
José Juan Mari,	4'95
Margarita Ramon Hernandez,	10'40
Francisco Cardona Prats,	2'38
Vicente Torres Torres,	7'43
Isabel Ferrer Rodriguez,	16'34
Juan Serra Cardona,	5'94
Salvador Puget Chorot,	2'97
Antonio Ferrer Juan,	2'97
Antonio Mari Mari,	8'91
Antonio Ribas Cardona,	5'94
Francisca Torres Prats,	5'45
Antonio Ribas Cardona,	2'48
Francisca Torres Prats,	5'94
Eulalia Escandell Tur,	3'71
Bartolomé Serra Torres,	1'49
Vicente Boned Rosselló,	3'71
Juan Roig Escandell,	8'91
Juan Tur Tur,	6'88
Antonio Torres Torres,	2'97
José Tur Tur,	2'97
Antonio Tur Tur,	2'97
Vicente Torres Torres,	2'23
Juan Rosselló Tur,	13'61
Margarita Prats Serra,	1'12
Juan Ferrer Mari,	3'71
Maria Ribas Boned,	0'74
Ramon Gotarredona Feliu,	2'97
Juan Gotarredona Torres,	1'25
Francisco Vingut Torres,	6'93
Ramon Gotarredona Feliu,	2'97
Antonio Cortés Cortes,	2'23
Francisca Sala Tur,	4'95
Maria Boned Costá,	2'97
Vicente Costa Tur,	4'46
Josefa Escanellas,	5'20
Antonio Boned Ros,	2'60
José Juan Verdera,	12'52
Maria Mari Ramon,	5'94
Vicente Planells Torres,	1'73
Pedro Mari Ferrer,	1'49
Vicente Ribas Prats,	1'49
Juan Riera Mari,	4'01
Bartolomé Mari,	1'49
Juan Mari Mari,	3'71
Vicente Costa Cardona,	3'42
Pedro Mari Torres,	5'94
Juan Escandell Roig,	1'03
Maria Tur Prats,	1'49
Juan Mari Mari,	4'46
Luisa Quintana,	2'48
Josefa Vilas Abraham,	2'97
Esperanza Cardona Costa,	2'97
Juan Planells Torres,	1'49
José Boned Boned,	2'71
Vicente Mari Mari,	1'86
Juan Juan Juan,	2'97
Antonio Guasch Torres,	1'73
Eulalia Torres Mari,	0'74
Maria Torres Sala,	11'88
Antonio Mari Torres,	4'11
José Mari Roig,	9'65
José Mari Mari,	6'19
Antonio Mari Mari,	3'47
José Colomar Cardona,	1'04
Juan Roig Mari,	1'49
Antonio Serra Escandell,	7'43
Antonio Boned Boned,	2'23
Antonio Mari Torres,	1'86
Pedro Mari Mari,	1'49
Antonio Costa Torres,	1'73
Antonio Riera Tur,	2'97
Antonio Tur Planells,	1'49
Maria Ferrer Mari,	2'48
Jaime Planells Costa,	5'94
Vicente Escanellas Viñas,	5'94
Francisco Serra Tur,	1'49
Juan Roig Guasch,	1'49
Vicente Torres Ribas,	4'46

Juan Planells Torres,	7'43
Asunción Chorot Sorá,	14'85
Juan Torres Rosselló,	34'65
José Ribas Mari,	3'85
Juan Torres Riera,	1'49
Agueda Riera Quetglas,	11'88
Josefa Ribas Riera,	5'94
Juan Cardona Cardona,	2'97
Francisca Tur Cardona,	7'43
Antonio Ferrer Ferrer,	5'94
Miguel Ferrer Juan,	3'71
Lucas Guasch Guasch,	5'94
Antonio Costa Costa,	1'49
Juan Colomar Ferrer,	1'76
Antonio Torres Roig,	2'97
José Cardona Sala,	9'90
Antonio Pons Gomis,	3'41
Juan Cardona Planells,	7'11
Por Utilidades Capital 1919-R. 1918.	
Jaime Tur Torres,	0'50
Antonio Ribas Boned,	5'20
Juan Mari Juan,	1'49
José Ribas Ribas,	0'74
Bartolomé Mari Cardona,	1'49
Juan Planells Serra,	8'66
Vicente Clapés Tur,	1'49
Catalina Company,	12'38
Pedro Mari Ferrer,	3'96
Antonio Mari Roig,	1'55
José Ribas Ferrer,	2'97
Maria Tur Riera,	2'57
Antonio Juan Mari,	2'97
Juan Ferrer Guasch,	2'97
Juan Guasch Escandell,	3'42
Juan Sala Mari,	
Juan Torres Tur,	1'13
Antonio Juan Juan,	0'74
Francisca Prats Torres,	6'93
Marcos Colomar Mari,	1'86
Juan Torres Serra,	3'47
Margarita Boned Juan,	1'49
José Ribas Ribas,	2'23
Juan Rosselló Torres,	18'66
José Ribas Cardona,	0'87
Maria Juan Guasch,	2'97
Juan Planells Cardona,	3'47
José Ribas Serra,	1'73
José Riera Palerm,	1'49
Antonio Planells Torres,	8'91
Antonio Guasch Ferrer,	2'23
Bernardo Ribas Tur,	1'49
Juan Torres Mari,	4'46
Maria Moll Febrer,	3'71
Juan Sintes Gomila,	0'74
Juan Torres Rosselló,	2'97
José Ferrer Planells,	2'97
Antonio Mari Guach,	7'43
Juan Boned Torres,	1'49
Vicente Torres y otro,	1'49
José Boned Juan,	1'49
Catalina Riera Ros,	1'49
Antonio Ferrer Clapés,	4'46
Juan Roig Roig,	2'48
Antonio Serra Torres,	1'73
Catalina Tur Torres,	7'43
Vicente Juan Ferrer,	3'71
Antonio Mari Guach,	5'94
Salvador Juan Castelló,	2'97
Antonio Serra Boned,	2'84
Josefa Cardona Torres,	2'97
Antonio Torres Ferrer,	23'76
Josefa Tur Ros,	1'49
José Ferrer Guach,	5'94
Maria Boned Tur,	1'49
Antonio Mari Mari,	3'85
Vicente Ribas Ramon,	4'46
Juan Riera Torres,	1'49
Antonio Riera Riera y otro,	1'73
Fernando Palerm Mari,	9'90
Francisco Serra Tur,	1'24
José Costa Mari,	4'95
Ramon Gotarredona Feliu,	5'94
Maria Torres Riera,	1'24
Antonio Guach Tur,	13'87
José Torres Mari,	4'46
Catalina Mari Guach,	2'97
Ramon Gotarredona Feliu,	2'97
José Cardona Torres,	10'40
Vicente Tur Tur,	5'94
Maria Mari Torres,	7'43
Antonio Riera Costa,	17'49
Juan Roig Ferrer,	4'46
Antonio Juan Roig,	1'49
Antonio Boned Costa,	1'40
Antonio Juan Roig,	1'49
Juan Ramon Colomar,	17'82
Margarita Ribas Tur,	1'49
Vicente Mari Verdera,	1'49
Antonio Colomar Guasch,	11'88
José Torres Tur,	2'97

Asi pues en cumplimiento de lo pre-

ceptuado en los parrafos 3.º y 4.º del artº 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente Edicto. Ibiza 4 de Agosto de 1919.—El recaudador ejecutivo, Antonio Balanzat.—V.º B.º.—El Arrendatario B. Mir.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE BALBAIRES

Contribución Industrial para 1919

CONTINUACION

Apellidos y nombres de los contribuyentes, y profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen, calle y número del local en que se ejerce y cuotas que satisfacen.

Matrícula de Mercadal

TARIFA 1.ª

Juan Clar Miguel, Comestibles Mayor 15 S. C., 45'56 pesetas.
 Moll Gonalons Martin, idem, Alfonso XII 6, 45'56.
 Pascual Triay Antonio, idem, Mayor Fornells, 45'56.
 Pons Pons Lorenzo, idem, Isabel II 33, 45'56.
 Villalonga Palomo Jaime, Vinos y aguardientes, id. 58, 42'71.
 Barber Vidal Francisco, Abaceria, Mayor S. C., 28'48.
 Bosch Orfila Mariano, idem, Plaza S. O., 28'48.
 Fuxá Caules José, idem, Mayor Z., 28'48.
 Gelabert Taltavull José, idem, Mayor Z. 28'48.
 Gomila Pons Jaime, idem, Mayor 19, 28'48.
 Gomila Sales Francisco, idem, Sales S. O. 28'48.
 Gomila Servera Eulalia, idem, Isabel II 27, 28'48.
 Huguet Simó Bartolomé, idem, Alfonso XII 24, 28'48.
 Moll Febrer Juan, idem, M.º Toro S. O., 28'48.
 Riudavets Moll Pedro, idem, Mayor S. C. 28'48.
 Roca Rosas Valentin, idem, S. Antonio F., 28'48.
 Tuduri Galmés José, idem, Plaza 2, 28'48.
 Villalonga Alzina José, idem, id. 11, 28'48.
 Arnau Pinedo León, Gorras y montañas, Alfonso XII 8, 28'48.
 Perez Gabarró José, Quincalla, en portal, Mayor 8, 28'48.
 Barceló Pons Juan, Bodegón, id. 15, 22'78.
 Caules Bagur Miguel, idem, id. F., 22'78.
 Gelabert Taltavull Gabriel, idem, Mayor F., 22'77.
 Mascaró Gomila Antonio, idem, Mayor 9, 22'78.
 Pascual Huguet Juan, idem, Plaza 10, 22'77.
 Conserge Circulo Recreativo, Café económico, Plazuela S. C., 22'78.
 Mercadal Villalonga Juan, idem, Plaza 7, 22'78.
 Pons Moll Bartolomé, idem, Plazuela S. C., 22'77.
 Sintes Pons José, idem, Plaza 9, 22'78.
 Vadell Pons Juan, idem, id. 3, 22'78.
 Moll Febrer Juan, Tablaferia M.º Toro S. C., 22'77.
 Pons Orfila Antonio, idem, M.º Toro 3, 22'78.
 Servera Triay Sebastián, idem, Isabel II 21, 22'77.
 Vinent Caules Alejandro, id., Mayor F., 22'79.
 Pascual Mascaró Hermanos, Juguetes ordinarios, Plaza 5, 22'77

TARIFA 2.ª

Barber Moll Gabriel, Coche de una caballeria, Isabel II 8, 32'75.
 Vidal Vacarises, Francisco id. id., Plaza S. C., 32'75.
 Maspoch Meliá Santiago, Ectarea menor 1000 metros, Fornells, 284'76.

TARIFA 3.ª

Morales Fernandez Francisco, Producción fluids eléctrico para alumbrado y fuerza motriz, O.º de Mahón, 58'84.

Mascaró Vidal Gabriel, Fabrica ladrillos ordinarios; horno 2 m., S' Aranjí, 18'60.
 Gornés Moll José, Aceña moliendo menos 3 meses, S' Avall, 21'60.
 Font Mercadal Narciso, Molino a gas, Molino (C.º de), 59'79.
 Gornés Febrer Miguel, Molino de viento, Molino, 63'12.
 Marcos Mercadal Viuda de, Fábrica harinas sistema Austro-húngaro, suman los cilindros 19 decímetros, S' Aranjí, 63'12.

TARIFA 4.ª

Borrás Piris Bernardo, Farmacia, Mayor S. C., 74'15.
 Orfila Llamblas Otilia, id., Isabel II 18, 74'16.
 Gomila Jover Miguel, Veterinario, Isabel II 66, 47'46.
 Riudavets Moll Pedro, Preparados cortes calzado, Mayor S. C., 28'48.
 Gomila Sales Sebastián, Barbero, Mayor 1, 19'93.
 Huguet Pons Cristóbal, id., Mayor S. O., 19'93.
 Riera Sans Antonio, id., Fornells, 19'94.
 Servera Pons Martín, id., Isabel II 28, 19'93.
 Gomila Barber Juan, Carpintero, Mayor S. C., 19'94.
 Gomila Coll Sebastián, id., Monte Toro S. C., 19'93.
 Pelegrí Servera Lorenzo, id., Alfonso XII 26, 19'93.
 Galmés Bagur Juan, Herrero, Isabel II, 19'94.
 Meliá Pons Juan, id., Salas S. C., 19'93.
 Piris Triay Simón, id., Salas S. C., 19'93.
 Serra Barber Juan, id., Alfonso XII 20, 19'94.
 Anglada Pons Juan, Panadero horno plaza, Horno 4, 19'94.
 Florit Allés Antonio, id. id., Mayor S. C., 19'93.
 Pons Mascaró Juan, id. id., Isabel II 43, 19'94.
 Salas Gornés Antonio, id. id., Horno S. C., 19'93.

TARIFA 5.ª

Fiol Gomila Francisco, Carro transporte 1 caballeria, Isabel II 34, 17'08.
 Fuxá Caules José, id. id., Fornells, 17'08.
 Total general de las Tarifas 2,944'01 pesetas.
 Mercadal a 14 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Lorenzo Galmés.—El Secretario, Juan N. Sintes.

Matrícula de Montniri

TARIFA 1.ª

Sampol Sastre Gabriel, Abaceria, Plaza nueva 1, 41'58 pesetas.
 Miralles Pocovi Gabriel, idem, Palma 81, 41'58.
 Fuster Miró Antonio, idem, Principe 6, 41'58.
 Pomar Valls Gabriel, idem, Mayor 24, 41'58.
 Beltran Barceló Nadal, Café económico, Mayor 2, 33'27.
 Pomar Pomar Bartolomé, idem, Mayor 13, 33'26.

TARIFA 4.ª

Verd Arbona Juan, Farmacéutico, Plaza Nueva 3, 97'02.
 Gabrillas y Compañia, Taller de Calzado Carretera, 93'13.
 Lladó Mayol Mateo, Herrero, Principe, 26, 29'94.
 Pons Miró Jaime, Zapatero, Principe 24, 29'94.

TARIFA 5.ª

Gomila Andreu Jaime, Horno de pan sin venta, Baja 7, 9'97.
 Cloquell Miralles Juan, idem, Mayor 9, 9'98.
 Total general de las tarifas 502'83 pesetas.
 En Montniri a 5 de Octubre de 1918.—El Alcalde Juan Ferrando.—El Secretario, Bartolomé Castell.

(Continuará)